

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 245.65 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en la calle 21 de Marzo esquina Allende, Fraccionamiento Pescadores, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Sofía Álvarez García Menéndez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4o., 5o. fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 245.65 m² de terrenos ganados al mar, localizada en la calle 21 de Marzo esquina Allende, colindante con el lote 1 y fracción del lote 2 de la manzana 59 del Boulevard del Mar sin número, calle 21 de Marzo esquina calle Allende, Fraccionamiento Pescadores, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, que actualmente tiene en concesión la C. Sofía Álvarez García Menéndez, mediante el título de concesión número ISO MR DGZF-032/05, expedido el 13 de enero de 2005, por un término de 15 años, para ornato, y cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL MAR

EST	PV	DIST	RUMBO			V	COORDENADAS	
							Y	X
Z	Y	33.50	S	29.19282	E	Z	2114531.5650	805315.5020
Y	T	11.52	N	79.19235	E	Y	2114502.2790	805331.9530
T	T1	12.74	N	41.33224	W	T	2114504.4130	805343.2720
T1	T2	6.11	N	41.04419	W	T1	2114513.9440	805334.8230
T2	T3	6.09	N	39.03182	W	T2	2114518.5500	805330.8080
T3	T4	6.01	N	36.45129	W	T3	2114523.2790	805326.9710
T4	T5	5.46	N	36.26381	W	T4	2114528.0940	805323.3750
T5	Z	4.72	S	78.44071	W	T5	2114532.4870	805320.1310
						Z	2114531.5650	805315.5020

SUPERFICIE: 245.65 m²

Que la superficie de 245.65 m² de terrenos ganados al mar mencionada en el considerando precedente, se encuentra identificada en el plano sin número, hoja única, de enero de 2006, elaborado por la C. Sofía Álvarez García Menéndez, el cual obra en el expediente 53/46225, soportado por el dictamen técnico número 196/06 de 20 de febrero de 2006, emitido por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que la C. Sofía Álvarez García Menéndez, mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2005, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie, a que se refiere el párrafo primero del presente Acuerdo, para uso de ornato;

Que la mencionada solicitud fue formulada por la C. Sofía Álvarez García Menéndez, acreditando tal personalidad con el acta de nacimiento número 2583 de fecha 12 de agosto de 1964, expedida por la

licenciada Guadalupe Medrano Rivera, oficial encargado del Registro Civil en la ciudad de Córdoba, Estado de Veracruz;

Que en virtud de que en la superficie mencionada y que se pretende desincorporar, no se ha realizado obra alguna, no se requiere evaluar el impacto ambiental;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 245.65 m² de terrenos ganados al mar, localizada en la calle 21 de Marzo esquina Allende, colindante con el lote 1 y fracción del lote 2 de la manzana 59 del Boulevard del Mar sin número, calle 21 de Marzo esquina calle Allende, Fraccionamiento Pescadores, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Sofía Alvarez García Menéndez, con el objeto de que la utilice para ornato, cuya descripción técnico topográfica quedó señalada en el considerando primero de este Acuerdo.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere celebrado la operación que se autoriza, por causas imputables a la C. Sofía Alvarez García Menéndez, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a dicha persona física y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- La C. Sofía Alvarez García Menéndez, queda obligada a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por defectos o falta de estabilidad de las obras y construcciones que en un futuro realice en la superficie materia del presente Acuerdo, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio de los terrenos, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto en una sola exhibición por parte del adquirente, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice la C. Sofía Alvarez García Menéndez en los terrenos materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan las legislaciones estatales o regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la C. Sofía Alvarez García Menéndez.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de abril de dos mil seis.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 1,731.00 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el poblado de Celestún, municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán, publicado el 30 de mayo de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

NOTA ACLARATORIA

En la publicación del Diario Oficial de la Federación correspondiente al día treinta de mayo de dos mil seis, apareció publicado bajo el rubro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales un "Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 1731.00 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el Poblado de Celestún, Municipio de Celestún, Estado de Yucatán".

Sin embargo el documento suscrito por el Titular de esta dependencia corresponde a un Acuerdo cuya denominación correcta es: Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 1,731.00 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicado en el poblado de Celestún, Municipio de Celestún, Estado de Yucatán, así como las obras e instalaciones existentes, con el objeto de que la utilice para estación de campo y centro operativo de la Dirección de la Reserva de la Biosfera Ría Celestún.

Aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 30 de mayo de 2006.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Coordinador General Jurídico, **Jesús Becerra Pedrote**.- Rúbrica.